



RESUMEN EJECUTIVO

RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN AL PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PMGM), GESTIÓN 2021

- Referencia:** Informe de Relevamiento de Información al Programa de Mejora de la Gestión Municipal (PMGM), gestión 2021.
- Fecha:** 19 de Septiembre de 2022
- Objetivo:** El objetivo del relevamiento es obtener información y documentación sobre las actividades administrativas, operaciones sustantivas y sus productos del Programa de Mejora de la Gestión Municipal (PMGM), correspondiente a la Gestión 2021, a fin de determinar la auditabilidad de las operaciones y establecer la factibilidad de ejecutar la Auditoria Operativa al programa.
- Objeto:** El objeto del presente relevamiento de información, es verificar si se cuenta con documentación e información suficiente y competente para determinar la auditabilidad de las operaciones y establecer la factibilidad de ejecutar la Auditoria Operativa al programa. Asimismo, se considera la siguiente información y documentación:
- Plan Estratégico Institucional (PEI), Gestión 2021-2025
 - Plan Operativo Anual (POA), Gestión 2021.
 - Reformulaciones del Plan Operativo Anual (POA), Gestión 2021.
 - Informe de Seguimiento y Evaluación del POA, Gestión 2021.
 - Estructura Organizacional del PMGM
 - Detalle de personal que conforma el plantel operativo y administrativo.
 - Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos, Gestión 2021.
 - Documentación que respalda las actividades realizadas por las diferentes áreas dependientes.
 - Y otra documentación relacionada al objetivo del relevamiento de información.

Alcance: Nuestra evaluación se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, numeral 217 aplicable al Relevamiento de Información y a las Normas de Auditoria Operacional "Relevamiento de Información" (incisos a) al f) Versión 2, emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución No. CGE/072/2021 del 22 de octubre de





2021, vigente a partir del 03 de enero de 2022, comprendió la revisión de la información, documentación recopilada y que respalda las actividades relacionadas con el Programa de Mejora de la Gestión Municipal (PMGM), durante la gestión 2021.

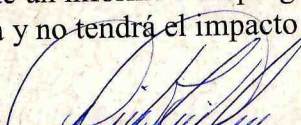
La presente evaluación abarcó la revisión y análisis de la documentación que corresponde al Componente II, apoyo a la gestión catastral y su interconexión con la administración tributaria del Programa, y permitirá la actualización de la información catastral, y el desarrollo e implementación de los sistemas de gestión catastral y la interconexión con la administración tributaria en los municipios más poblados del país, que se encuentran incluida en el Programa Operativo Anual 2021 del PMGM.

Conclusión:

Por lo descrito en el acápite precedente, respecto a las limitaciones de ejecutar una Auditoría Operativa al Programa de Mejora de la Gestión Municipal – Componente II, Gestión 2021, y en aplicación de las Normas de Auditoría Gubernamental, numeral 217 Relevamiento de Información, aprobado por la Contraloría General del Estado con Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, señala: “... *La organización de auditoría analizará la pertinencia y oportunidad de efectuar el relevamiento de información específica a efectos de atender sugerencias de auditoría identificadas por el auditor, solicitudes de auditoría y/o denuncia por terceros*”

Asimismo, de acuerdo a las Directrices para la Formulación del Programa Operativo Anual – Gestión 2022 de las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades del Nivel Central, emitidas por la Subcontraloría de Nivel Central, en su numeral 1, inciso c), indica: “... *Auditoría operacional del área sustantiva que contribuya al logro del objetivo institucional, en términos de eficacia ... El alcance de la auditoría deberá abarcar la gestión 2021, con el fin de que las acciones de mejora sean oportunas*”.

Bajo estas premisas, se concluye que no es pertinente ejecutar la Auditoría Operativa al Programa de Mejora de la Gestión Municipal - Componente II, en base al principio de oportunidad, puesto que la emisión de un informe a un programa cerrado no dará lugar a acciones de mejora y no tendrá el impacto esperado.


Lic. Cristian Zenón Luna Canav.
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA a
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivien

La Paz, 19 de septiembre de 2022